

Quinto de Secundaria

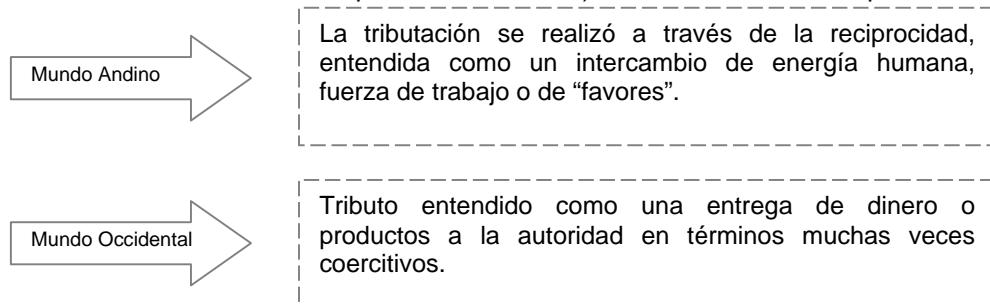
Contenidos de Cultura Tributaria

QUINTO DE SECUNDARIA

1. HISTORIA DE LA TRIBUTACIÓN

Para comprender mejor la historia de la tributación en nuestro país, debemos tener presente que está marcada por dos momentos diferentes: antes y después de la llegada de los españoles.

Desde esta perspectiva, el desarrollo del proceso, a través del cual el Estado recibe bienes (moneda, especie, o trabajo) para cumplir con las funciones que le son propias (como realizar obras o brindar servicios para el bien común), fue distinto en ambos períodos.



1.1 Historia de la Tributación durante el Tahuantinsuyo

Existen diversas fuentes bibliográficas en las cuales se desarrolla este tema. Por ejemplo, Alfonso Klauer (2005) en su obra “El Cóndor herido de muerte” reagrupa en tres subconjuntos los tributos que estaban obligados a aportar los Incas, según fuentes del historiador Franklin Pease (ver Cuadro N° 1).

Cuadro N° 1
Clasificación de los Tributos al Inca

| CLASIFICACIÓN | TRIBUTOS |
|----------------------------|--|
| Contribuciones permanentes | <ul style="list-style-type: none"> - Tres hombres y tres mujeres, por cada cien adultos, para extraer oro que era llevado al Cusco durante todo el año. - Sesenta hombres y sesenta mujeres para extraer plata que era llevada al Cusco durante todo el año. - Ciento cincuenta hombres para trabajar permanentemente como <i>yanacunas</i> de Huayna Cápac. - Diez <i>yanacunas</i> para trabajar en depósitos de armas. - Cuarenta para custodiar a las mujeres del <i>Inca</i>. - Quinientos como cargadores de las andas del <i>Inca</i>, entre otros. |
| Contribuciones periódicas | <ul style="list-style-type: none"> - Cuatrocientos hombres para sembrar tierras en el Cusco (una o dos veces al año). - Cuarenta hombres para trabajar las tierras del <i>Inca</i> en Huanuco. - Cuarenta hombres para sembrar ají en el Cusco. - Sesenta hombres para sembrar y cosechar la coca que era llevada al Cusco. |
| Contribuciones esporádicas | <ul style="list-style-type: none"> - Cuarenta hombres para acompañar al <i>Inca</i> durante sus cacerías de venados; y, - Quinientos hombres para sembrar y otras diversas actividades, sin salir de sus tierras. |

De esta lista detallada se puede deducir que la atención principal de la administración imperial “giraba alrededor del control de la energía humana”, como afirma Pease.

En sus inicios, el poder del Inca (Estado) se sustentó en una constante renovación de los ritos de la reciprocidad, para lo cual debió tener objetos suntuarios y de subsistencia en sus depósitos en cantidad suficiente para cumplir con los curacas y jefes militares que se hallaban dentro del sistema de la reciprocidad. En la medida que creció el Tawantinsuyo, se incrementó el número de personas por agasajar, lo que dio lugar a la búsqueda de nuevas formas de acceder a la mano de obra, obviando los ritos de la reciprocidad. Así aparecieron los centros administrativos y, más adelante, los yanás que eran representantes del Inca.

Ideas clave

- En la sociedad y economía andina prehispánica no existieron el comercio, la moneda ni el mercado. Sin embargo, sí existió el intercambio.
- El alto desarrollo social del mundo andino prehispánico radicó en una redistribución equitativa de la acumulación de recursos.
- La principal riqueza fue la fuerza de trabajo. La contribución de la población fue fundamentalmente su fuerza de trabajo.
- La redistribución de recursos y la contribución de fuerza de trabajo se sustentaron en dos principios organizadores de la sociedad andina: la reciprocidad y la redistribución. Estos principios constituyeron el fundamento para exigir la contribución.

Todos contribuían con el Estado y el monto del aporte en trabajo o especies se determinaba a nivel de Ayllu, jefe étnico/ macro étnico e Inca.

1.2 Historia de la Tributación durante la Colonia

La forma de tributar en el contexto occidental tuvo características propias. El tributo consistía en la entrega de una parte de la producción personal o comunitaria al Estado, que se sustentaba en un orden legal o jurídico. La conquista destruyó la relación que existió en la época prehispánica en la que la entrega de bienes o fuerza de trabajo se basaba en los lazos de parentesco, que fueron el fundamento de la reciprocidad.

La nueva forma de tributación proveniente de occidente se organizó en base a ordenanzas y mandatos del rey, de acuerdo con tasas o regímenes establecidos.

La recaudación del tributo era responsabilidad del corregidor, quien para evitarse trabajo “vendía” dicha responsabilidad a un rentista o se la encargaba al encomendero al inicio de la colonia y posteriormente al hacendado y a los curacas.

Los corregidores entregaban lo recaudado al Real Tribunal de Cuentas con cargo a regularizar lo faltante en una siguiente entrega. Esta casi nunca se producía porque en esa época un trámite ante el Estado virreynal podía fácilmente demorar entre cinco y diez años, lapso en el cual el corregidor moría o la deuda prescribía.

Otro asunto importante es que la base tributaria (número de contribuyentes) estaba compuesta por los indios de las encomiendas y de las comunidades. Sobre ellos recaía el mayor peso de la carga tributaria. Ellos pagaban un impuesto directo, mientras que los españoles, criollos y mestizos tenían obligaciones que mayormente no afectaban su renta sino su poder adquisitivo. Esta situación se mantuvo hasta bastante iniciada la República y acabaría sólo cuando Don Ramón Castilla abolió la esclavitud y el tributo indígena en 1854.

Cuadro N° 2
Principales Tributos Coloniales ¹²

| PRINCIPALES TRIBUTOS | CONCEPTO |
|--------------------------|--|
| QUINTO REAL | El 20% de la producción minera le pertenecía al rey. Durante el siglo XVII el quinto se rebajó al 10% para fomentar la legalización de la producción de plata. |
| ALMORJARIFAZGO | Fue impuesto por el gobernador Lope García de Castro. Era un derecho de aduana que se aplicó a las exportaciones e importaciones de bienes. |
| ALCABALA | Gravaba todas las transacciones de bienes (sin perjuicio del almojarifazgo). Es comparado con el impuesto general a las ventas. El vendedor estaba obligado a pagarlo y sólo se exceptuaba instrumentos de culto, medicinas, el pan, entre otros bienes. |
| TRIBUTO INDIGENA | Fue pagado por los indios de manera comunal. Los nativos tenían esa obligación en su condición de vasallos. Francisco de Toledo fue quien reglamentó el cobro de este tributo. |
| DIEZMO | Fue establecido para los Reyes Católicos. Consistía en que el 10% de la producción de la tierra o beneficio se dedique a la Iglesia Católica. La cobranza de los diezmos se arrendaba al mejor postor. |
| BULA DE LA SANTA CRUZADA | Fue impuesta en América por pedido de Gregorio VIII. Era pagado por las principales ciudades del virreinato |
| COBOS | Impuesto que se cobraba de todas las barras fundidas en la casa de quintos. Osciló entre el 1 y 15%. |

Otros impuestos fueron: pontazgo, sisa, mesada, estancos, venta de oficio, mesada, viñas, servicios y millones.

Ideas clave

- El enfoque occidental a partir del cual se realizó la economía colonial rompió con la lógica redistributiva del Estado Inca. Así, se instala la explotación y enormes brechas de desigualdad entre españoles y el pueblo indígena.
- El cobro de tributos se fundamentó en la legislación colonial.
- El sistema tributario tenía como principal objetivo el enriquecimiento de los invasores. La inversión en servicios para la población fue mínimo. Esto confirma el carácter no redistributivo del Estado Colonial.

El único impuesto directo fue el tributo indígena. Fue el de mayor rentabilidad. Los indígenas soportaron la mayor carga tributaria.

1.3 Historia de la Tributación durante la República

Al independizarnos de España, la tributación siguió teniendo a la legislación como su fuente de legitimidad. En este caso, eran las leyes creadas por la naciente república.

¹² Fuente: "Aplicación Práctica de Activos Tributarios Diferidos" de C.P.C. Pascual Ayala Zavala y C.P.C José Luis García Quispe, págs. 10 – 11.

A lo largo de nuestra historia republicana hemos pasado por períodos de inestabilidad política y económica. Así, la tributación existente en cada período ha sido y continúa siendo expresión clara de las contradicciones de la época.

A.Tributación en el Siglo XIX

Sistema de tributación

- Desde la primera Constitución del Perú en 1823, se define la obligación del Poder Ejecutivo de presentar el Presupuesto General de la República.
- Dicho presupuesto se establecía de acuerdo con un cálculo previo de los egresos y fijando las contribuciones ordinarias, mientras se establecía una contribución única para todos los ciudadanos.

En esta concepción, los impuestos estaban dados por la contribución personal, sin considerarse capitales, rentas ni la riqueza del contribuyente.

Finalidad de la tributación

- Proveer al Estado del dinero necesario para la defensa nacional, la conservación del orden público y la administración de sus diferentes servicios.
- Recién con Piérola, a fines del siglo XIX, el Estado asume, además de los fines mencionados, otros de índole social, tales como la educación y la salud públicas. Por ejemplo, los subsidios a la alimentación y el inicio de la construcción de las llamadas viviendas populares.

Principales Tributos

Cuadro N° 3
Principales Tributos del Siglo XIX

| | |
|---|--|
| 1. Tributos directos <ul style="list-style-type: none"> • Los tributos directos fueron los que afectaban a las personas, los predios, las industrias y patentes. • Afectaban a todos los ciudadanos de la naciente República, pero no de la misma manera. • Se diferenció la tributación indígena y la de castas. • Además, estaban también los tributos por predios, industrias y patentes. | 2. Contribuciones indirectas <ul style="list-style-type: none"> • Los impuestos indirectos provenían en su mayor parte de las aduanas. • Otros tributos indirectos fueron los diezmos, los estancos y alcabalas, entre otros. |
| a) Tributo Indígena <ul style="list-style-type: none"> • El tributo indígena fue abolido en 1821 cuando se proclamó la independencia. Sin embargo, en 1826 se restableció. • Los indígenas estaban dispuestos a pagar el tributo, pero solicitaron que no se les cobrara ningún otro impuesto. • El tributo indígena recién fue abolido durante el gobierno de Castilla en 1855¹³. | Aduanas Sufría una serie de dificultades y trabas principalmente por el gran contrabando de la época, afectando notoriamente al erario público. |

¹³ Cuando Bolívar toma el mando, decretó nivelar a los indígenas con los demás ciudadanos en materia tributaria, ordenando pagar a todos por igual la misma tasa impositiva. Ello fue ratificado por ley el 3 de noviembre de 1827. Pero tropezó con que en la nueva República, no se pensaba que todos eran ciudadanos. Además, la idea de peruanidad o de peruanos estaba identificada netamente con el indígena.

| | |
|---|--|
| <p>b) Tributo de Castas</p> <ul style="list-style-type: none"> • Abarcaba el tributo personal de los trabajadores y de los que tenían una renta anual. • En 1842 estaban obligados a cumplirla todos aquéllos que no eran indígenas. | <p>1840: Recaudación por exportación de guano. Época de bonanza</p> <ul style="list-style-type: none"> • Debido al auge económico se abolió la tributación directa e indirecta. • Fuimos el único país en el mundo que prácticamente basaba su ingreso en un sólo producto: el guano. • Se utilizó el guano para adelantar préstamos, que eran gastados de manera arbitraria hasta el despilfarro. • Se liberó a los esclavos y se pagó su manumisión a sus amos. |
| <p>c) Predios.</p> <ul style="list-style-type: none"> • El valor de los predios era asignado por su producto, no tenían valor en sí mismos. • 1825: todo tipo de predios (urbanos o rurales) debían contribuir anualmente con el 5% de la utilidad de su arrendamiento, pero luego se redujo a 3%. • Diversos decretos aumentaron o redujeron ligeramente estas cifras.⁽¹⁴⁾ | <p>1868-1872</p> <ul style="list-style-type: none"> • Destaca Piérola como Ministro de Hacienda. • Se firma el controvertido contrato Dreyfus y se hacen dos grandes empréstitos para construir ferrocarriles y obras públicas. • Se intentó reducir los gastos fiscales y aumentar los impuestos. |
| <p>d) Tributo de Industrias y Patentes.</p> <ul style="list-style-type: none"> • Las otras contribuciones directas fueron las que se aplicaron a las industrias y la de patentes, la que finalmente se mantuvo. • El impuesto gravaba el 3% sobre el producto de la industria o capitales que se obtuvieran por su ejercicio. • La recaudación de este tributo sólo fue posible en las capitales de departamento y ciudades cuya población así lo justificaba (lo cual ya reducía su base tributaria). • La contribución de patentes estaba dirigida a aquéllos que se dedicaban al comercio, al arte o a cualquier labor industrial. • Aquéllos que pagaban el impuesto de castas, estaban exentos de pagarla. | <p>Tras la guerra, Nicolás de Pierola realizó una reforma tributaria, creando la compañía recaudadora de impuestos. Además se formaron empresas industriales, comerciales y financieras.</p> |

B.La Tributación en el Siglo XX

Periodo 1900 – 1962

En esta etapa de nuestra historia, los productos de exportación tuvieron mayor auge. De acuerdo con el orden de importancia fueron: azúcar, algodón, lana, caucho, cobre, petróleo y plata. El control de la exportación (al inicio en manos nacionales) no fue en sí tan importante como la dependencia hacia el mercado internacional y sus efectos en la economía nacional (¹⁵).

En este contexto, Leguía (1919-30) llevó a cabo una nueva reforma tributaria. Normó los impuestos a la herencia y a las rentas, así como las exportaciones. También creó el Banco Central de Reserva.

Durante mucho tiempo, el sistema tributario descansó sobre el gravamen de los predios rústicos y urbanos, la contribución de la renta sobre el capital móvil, la de industrias y patentes, las utilidades agrarias, industriales y mineras de exportación.

¹⁴ Id. p. 601 Tomo II.

¹⁵ THORP, Rosemary - BERTRAM, Geoffrey.

"Perú 1890 - 1977: crecimiento y política en una economía abierta". Mosca Azul editores, 1988. p. 103

La actividad tributaria empezó a ser dirigida desde 1934 cuando se estableció un departamento encargado de la recaudación. Sin embargo, desde el guano, el país recaudaba sólo por aduanas o tributos indirectos sobre el consumo, habiendo perdido el ciudadano el hábito de tributar.

De 1930 a 1948 nos afectó, en primer lugar, la gran depresión que sobrevino por todo el mercado internacional. Sin embargo, el Perú y Colombia fueron los países que se recuperaron más rápido de este fenómeno. Empezaron a dejarse sentir los efectos de esta economía dependiente exportadora al colapsar algunas economías regionales. Entre los años 1949-1968 decayó totalmente este modelo exportador como dinamizador para el desarrollo del país.

Con el segundo gobierno de Prado se fijaron montos mínimos para el impuesto a la renta y los impuestos a las exportaciones fueron moderados, más bien bajos con respecto de otros países de la región. Los impuestos se establecieron de acuerdo con los intereses de los grupos de poder.

Periodo de 1962 A 1990

En este período, es importante destacar que, mediante el Decreto Supremo N° 287-68-HC, dado el 9 de octubre de 1968, se sustituyó el sistema cedular de Impuesto a la Renta por el Impuesto Único a la Renta. Con él se estableció el Impuesto a la Renta con las características que conocemos actualmente. También en el gobierno militar se gravó por primera vez al Patrimonio Accionario de las Empresas y al Valor de la Propiedad Predial, creados ambos por Decreto Supremo No 287-68-HC¹⁶.

Impuesto a las Ventas, Servicios y Construcción

Se creó en 1972 con el Decreto Ley N° 19620 y entró en vigencia en 1973. Sustituyó a la Ley de Timbres. En el caso de la construcción, se aplicó al total de ingresos recibidos por las empresas constituidas por materiales, mano de obra y dirección técnica.

El impuesto a las remuneraciones por servicios personales grava a todos aquellos que son ejercidos de manera independiente.

De 1991 a la actualidad

El proceso de reforma iniciado en 1991 permitió lograr una simplificación normativa y la consolidación institucional de la administración tributaria (SUNAT), dotándola de profesionales de alto nivel con el soporte tecnológico para desarrollar sus funciones.

**Cuadro N° 4
La Tributación en la Historia**

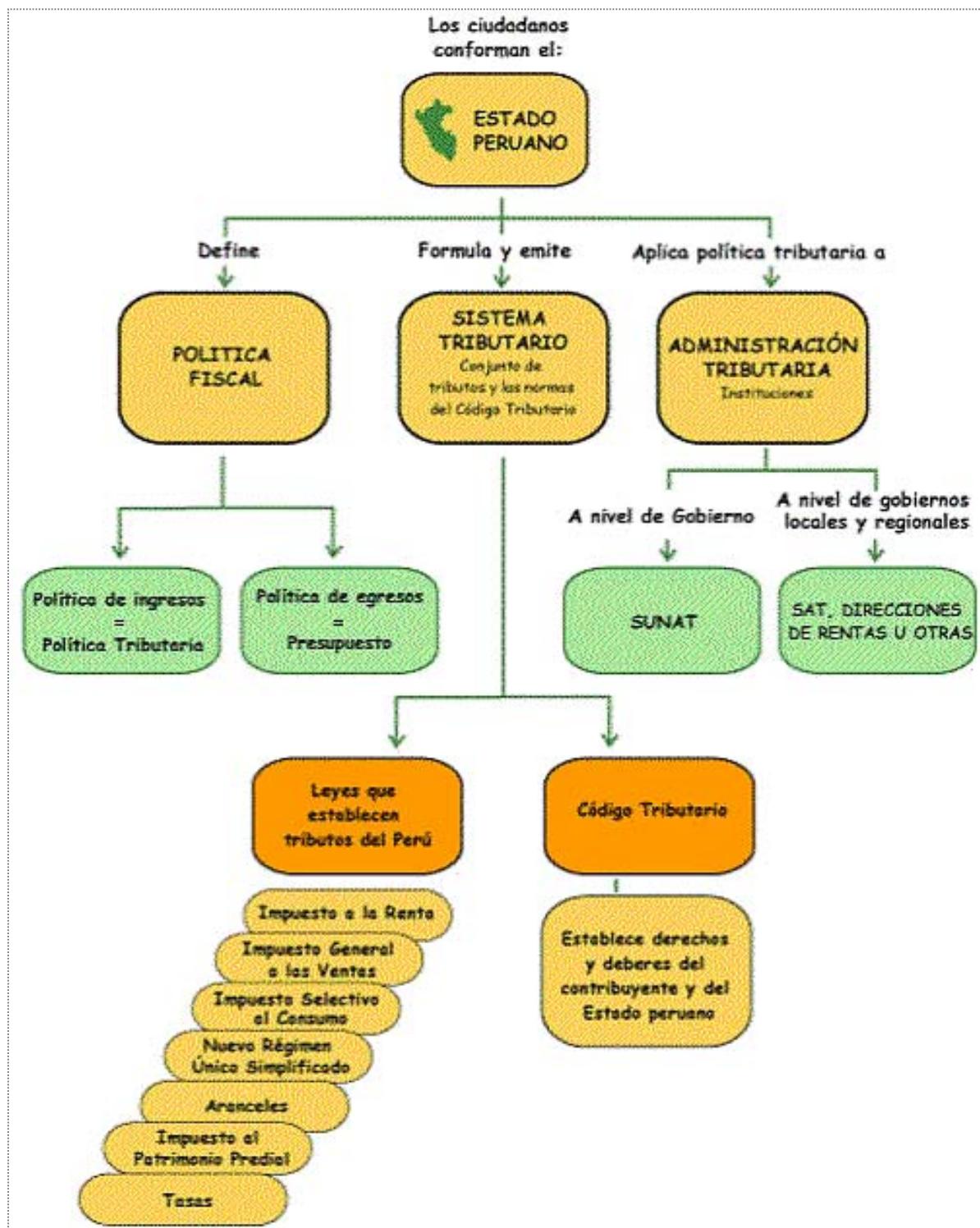
| Época | Fundamento de la Tributación | Contribuyentes | Destino |
|---------------|---|--|---|
| Tahuantinsuyo | Reciprocidad y Redistribución | Runas | Obras públicas y mantenimientos del sistema social (nobleza, milicia y culto). |
| Colonia | Legislación colonial | Fundamentalmente, los indígenas y menor cantidad los españoles americanos. | Mantenimiento del sistema administrativo colonial y enriquecimiento de la corona. |
| República | Legislación de la República democrática | Los ciudadanos pagan de acuerdo con la Ley. | Obras y servicios públicos y mantenimiento de las instituciones públicas. |

¹⁶ ZOLEZZI MOLLER, Armando "El Sistema Tributario Peruano"
Serie "Documentos de Trabajo" N° 20, Mayo 1974 - CISEPA. Pontificia Universidad Católica del Perú.

2. LA TRIBUTACIÓN EN LA ACTUALIDAD

La tributación en el Perú sigue el estándar internacional y está constituida por la política tributaria, la Administración Tributaria y el sistema tributario, que se relacionan con el Estado Peruano, tal como se muestra en el Gráfico N° 1:

Gráfico N°1



Cuadro N°5
Política, Sistema y Administración Tributaria

| | Política Tributaria | Sistema Tributario | Administración Tributaria |
|------------------------|---|--|---|
| CONCEPTO | Conjunto de directrices, orientaciones, criterios y lineamientos para determinar la carga impositiva directa e indirecta para financiar la actividad del Estado. | Conjunto de dispositivos legales mediante los cuales se implementa la política tributaria. Destaca el Código Tributario como la norma más importante. | Constituye la parte operativa del sistema tributario y en ella se definen, diseñan, programan, ejecutan y controlan las acciones concretas para alcanzar las metas trazadas en lo que a recaudación se refiere. |
| CARACTERÍSTICAS | Parte de analizar la estructura económica del país, estableciendo los lineamientos para dirigir las medidas tributarias. Se determinan los sectores que van a sufrir la carga tributaria y el tiempo de vigencia. Ello implica definir la fuente de la tributación y las pautas respecto de la base, hecho, objeto, sujeto y momento de la tributación. | En las normas tributarias se reflejan los principios tributarios de: <ul style="list-style-type: none"> • Equidad • Neutralidad • Justicia • Legalidad • Confiscatoriedad • Igualdad de la carga impositiva. | Compuesta por los órganos del Estado encargados de ejecutar la política tributaria y aplicar las normas tributarias. La Administración Tributaria opera con dos variables: la conducta tributaria de los contribuyentes y los alcances de los instrumentos legales. |
| ESTABLECIDA POR | El Ministerio de Economía y Finanzas (MEF) , en concordancia con la política económica y los planes de gobierno. | El Congreso Los tributos se crean por ley a través del Congreso y por normas con rango de ley, como las ordenanzas municipales, en el caso de los gobiernos municipales. | Ejercida en dos niveles de gobierno: <ul style="list-style-type: none"> • Ámbito nacional: Superintendencia Nacional de Administración Tributaria (SUNAT) • Ámbito Local: Municipios. |

2.1. Definición del Sistema Tributario

Cotidianamente ocurren hechos de distinta naturaleza. La ley moderna considera a algunos como civiles (el nacimiento, la muerte, el matrimonio, etc.), penales (la apropiación ilícita, la defraudación, el homicidio, etc.) y económicos (la celebración de contratos de comercio, las ventas de bienes, etc.).

Las leyes tributarias se refieren a hechos económicos de los cuales se derivan aportes de los individuos a su Estado.

Un sistema tributario es el conjunto, racional, coherente de normas, principios e instituciones que regula las relaciones que se originan por la aplicación de los tributos en un país.

No siempre se puede decir que el sistema tributario vigente de un país, en una época determinada, es igual al de otro país. Tampoco lo es en un mismo país, pero en épocas diferentes. Por lo tanto, un sistema tributario podrá variar de un tiempo a otro o de un país a otro.

El sistema tributario nacional peruano tiene una estructura básica, estándar a nivel internacional, y está orientado por:

- Ley del Sistema Tributario Nacional (D. Legislativo N° 771)
- Ley de Tributación Municipal (D. Legislativo N° 776)
- Código Tributario
- Ley del Impuesto a la Renta
- Ley del IGV e ISC

Comprende:

- Impuestos,
- Contribuciones y
- Tasas.

2.2 Principios Generales de la Tributación

Según el Diccionario de la Real Academia Española el término principio significa la “base, el origen, la razón fundamental, cada una de las primeras proposiciones o verdades fundamentales por donde se transciende en cualquier materia”. En este caso, nos referimos a esas proposiciones en materia tributaria, como son la neutralidad, la equidad, la simplicidad y la legalidad, que a continuación se detallan.

| NEUTRALIDAD | EQUIDAD |
|---|--|
| <p>Las disposiciones tributarias no deben generar distorsiones en la economía. Es decir, deben ser aplicadas de la misma forma en todo el ámbito nacional.</p> <p>Por ejemplo: Si la venta de televisores en una localidad de frontera no está gravada, a diferencia del resto del país, hay una evidente distorsión a favor de los comerciantes de dicha localidad.</p> | <p>Los impuestos que se obligan a pagar deben estar acorde con los ingresos de cada ciudadano.</p> <p>Por ejemplo: Si Pedro gana 500 soles más que Juana, Pedro debe pagar una cantidad mayor en impuestos.</p> |

| SIMPLICIDAD | LEGALIDAD |
|---|--|
| <p>Los tributos deben ser fáciles de entender y administrar. Se debe identificar claramente la base imponible, la forma de cálculo del tributo y el procedimiento para su pago para que los ciudadanos no tengan problemas para cumplir con sus obligaciones tributarias.</p> | <p>No hay obligación tributaria sin que la Ley la establezca. “Nullum tributum sine lege” o “No hay tributo sin ley”.</p> <p>Todo tributo se crea por Ley o norma de rango similar.</p> <p>El principio de legalidad contribuye para que el sistema tributario sea lo más estable en el tiempo y que gradúe la velocidad de aproximación al sistema tributario ideal.</p> |

2.3 Clasificación de los Tributos de acuerdo con el órgano recaudador

2.3.1 Tributos que recauda la SUNAT

Impuesto a la Renta

Grava las rentas de capital, del trabajo y de la aplicación conjunta de ambos factores. Se entienden como rentas aquellos ingresos que provienen de una fuente durable y susceptible de generar ingresos periódicos.

Impuesto General a las Ventas (IGV)

Tributo que pagamos cuando compramos un bien o nos prestan un servicio. Está incluido en el precio de venta y es responsabilidad del vendedor abonarlo al Estado en calidad de contribuyente.

Grava:

- La venta en el país de bienes muebles;
- La prestación o utilización de servicios en el país;
- Los contratos de construcción;
- La primera venta de inmuebles que realicen los constructores de los mismos.

Impuesto Selectivo al Consumo ISC

Es un tributo al consumo específico que grava la venta en el país:

- a nivel de productor y la importación de los bienes especificados en los Apéndices III (combustibles) y IV (pisco, cerveza y cigarrillos) de la Ley del IGV e ISC.
- por el importador de los bienes especificados en el literal A del Apéndice IV de la Ley del IGV e ISC, como son vehículos, cigarros, agua, vinos y aguardientes.
- Los juegos de azar y apuestas, tales como loterías, bingos, rifas, sorteos y eventos hípicos.

Nuevo Régimen Único Simplificado (RUS)

Es un régimen que sustituye el pago del Impuesto a la Renta, el Impuesto General a las Ventas y el Impuesto de Promoción Municipal por el pago de una cuota mensual.

Su objetivo es propiciar la ampliación de la base tributaria, incorporando a los pequeños negocios y establecimientos.

Impuesto Temporal a los Activos Netos (ITAN)

Impuesto temporal que grava la tenencia de activos.

Impuesto a las Transacciones Financieras (ITF)

Impuesto temporal que grava las operaciones en moneda nacional o extranjera que se realizan en el sistema financiero nacional.

La Ley para la Lucha contra la Evasión y para la Formalización de la Economía, mediante la cual se creó el ITF, estableció las operaciones que están afectas y las que están exoneradas.

Impuesto Extraordinario para la Promoción y Desarrollo Turístico Nacional

Impuesto que grava la entrada al territorio nacional de personas naturales que empleen medios de transporte aéreo de tráfico internacional.

Los ingresos recaudados por la SUNAT son destinados a financiar el Fondo para la Promoción y Desarrollo Turístico Nacional.

Derechos Arancelarios

Derechos que gravan las importaciones de bienes. Entre ellos tenemos el Ad valorem, la Sobretasa Adicional 5% Ad Valorem CIF y el Derecho Específico a la Importación de Productos Alimenticios.

Derecho Específico a la Importación de Productos Alimenticios:

Creado con la finalidad de establecer un mecanismo ágil que acomode las sobretasas compensatorias a las variaciones de precios en el mercado internacional. Incluye la importación de trigo (harina y pastas),

Impuesto de Promoción Municipal

El Impuesto de Promoción Municipal grava con una tasa del 2% las operaciones afectas al régimen del Impuesto General a las Ventas y se rige por sus mismas normas. Se paga de manera conjunta con el IGV y es recaudado por la SUNAT, que destina lo correspondiente al Fondo de Compensación Municipal.

Impuesto a las Embarcaciones de Recreo

Impuesto de periodicidad anual que grava a las personas naturales, personas jurídicas, sucesiones indivisas y sociedades conyugales, propietarias o poseedoras a cualquier título de las embarcaciones de recreo que estén matriculadas en las Capitanías de Puerto o en trámite de inscripción, aun cuando al 1 de enero del año al que corresponde la obligación no se encuentren en el país. Incluye a las motos náuticas, que tienen propulsión a motor y/o vela y que no están exceptuadas de la inscripción de la matrícula. Es administrado por la SUNAT, pero los ingresos que genera se dirigen a las Municipalidades.

Contribución al ESSALUD

Es la contribución al Seguro Social de Salud (ESSALUD), que es un organismo público descentralizado del Sector Trabajo y Promoción Social, con personería jurídica de derecho público interno, con autonomía técnica, administrativa, económica, financiera, presupuestal y contable. Tiene por finalidad dar cobertura a los asegurados y sus derechohabientes, a través del otorgamiento de prestaciones de prevención, promoción, recuperación, rehabilitación, prestaciones económicas y prestaciones sociales que corresponden al régimen contributivo de la Seguridad Social en Salud, así como otros seguros en riesgos humanos.

Aporte a la ONP

Se refiere a la contribución al Sistema Nacional de Pensiones, cuya administración corresponde a la Oficina de Normalización Previsional (ONP). La ONP es una institución pública descentralizada del Sector Economía y Finanzas, con personería jurídica de derecho público interno, con recursos y patrimonio propios, con plena autonomía funcional, administrativa, técnica, económica y financiera dentro de la Ley.

Contribución al SENCICO

Son sujetos al pago de la Contribución al SENCICO, en calidad de contribuyentes, las personas naturales y jurídicas que perciban ingresos por el desarrollo o ejecución de actividades relacionadas con la construcción, señaladas en la clasificación CIIU 45 - construcción.

El monto de la Contribución al SENCICO se determina aplicando la tasa de 0,2 % al total de los ingresos percibidos o facturados al cliente por concepto de materiales, mano de obra, gastos generales, utilidad y cualquier otro elemento.

Es aplicable a los contratos de construcción celebrados en el territorio nacional o no y cuyo servicio sea empleado en nuestro país e independiente al lugar donde se perciban los ingresos, así como a los servicios; es decir, los trabajos de instalación, reparación y mantenimiento enmarcados en la actividad de la construcción.

Contribución Solidaria para la Asistencia Previsional (COSAP)

Son contribuyentes todas aquellas personas que tengan calidad de beneficiarios de pensiones de cesantía, invalidez, viudez, orfandad y ascendencia, reguladas por el Decreto Ley N° 20530 (llamado también Cédula Viva), cuya suma anual exceda de 14 UIT (S/. 44 800 para el año 2004) por todo concepto.

2.3.2 Tributos que recaudan las municipalidades

Impuesto Predial

Grava el valor de los predios urbanos y rústicos.

La recaudación, administración y fiscalización corresponde a la municipalidad distrital donde se ubica el predio.

Impuesto de Alcabala

Grava las transferencias de urbanos y rústicos a título oneroso o gratuito, cualquiera sea su forma o modalidad, inclusive las ventas con reserva de dominio. La primera venta de inmuebles que realizan las empresas constructoras no está afecta al impuesto, salvo en la parte correspondiente al valor del terreno.

La base imponible del impuesto es el valor de autovalúo del predio correspondiente al ejercicio en que se produce la transferencia, ajustado por el índice de Precios al por Mayor (IPM) para Lima Metropolitana que determina el Instituto Nacional de Estadística e Informática¹⁷.

Impuesto a los Juegos

Impuesto de periodicidad mensual que grava la realización de actividades relacionadas con los juegos, tales como loterías, bingos y rifas, así como la obtención de premios en juegos de azar.

Impuesto a las Apuestas

Impuesto de periodicidad mensual que grava los ingresos de las entidades organizadoras de eventos hípicos y similares, en los que se realice apuestas.

La administración y recaudación del impuesto corresponde a la municipalidad provincial en donde está ubicada la sede de la entidad organizadora, pero el monto recaudado se distribuirá conforme a los siguientes criterios:

- 60% para la municipalidad provincial.
- 15% para la municipalidad distrital del lugar donde se desarrolle el evento.
- 25% para el Fondo de Compensación Municipal.

Impuestos al Patrimonio Vehicular

Impuesto de periodicidad anual que grava la propiedad de los vehículos, automóviles, camionetas, station wagons, camiones, buses y ómnibus, con una antigüedad no mayor de tres (3) años. Dicho plazo se computará a partir de la primera inscripción en el Registro de Propiedad Vehicular

Impuesto a los Espectáculos Públicos No Deportivos

Impuesto que se aplica sobre el monto que abonan los asistentes por concepto de ingreso a espectáculos públicos no deportivos en locales y parques cerrados, con excepción de los espectáculos culturales debidamente calificados por el Instituto Nacional de Cultura.

La obligación tributaria se origina al momento en que las personas pagan el derecho para presenciar el espectáculo. Estas son sujetos pasivos del impuesto, mientras que las personas que organizan el espectáculo son responsables tributarios, en calidad de agentes perceptores del impuesto. Asimismo, el conductor del local donde se realiza el espectáculo afecto es responsable solidario.

Tasas

Son los tributos creados por los concejos municipales cuya obligación tiene como hecho generador la prestación efectiva por la municipalidad de un servicio público o administrativo, reservado a las municipalidades de acuerdo con la Ley Orgánica de Municipalidades.

Contribución Especial por Obras Públicas

Tributo que grava los beneficios derivados de la ejecución de obras públicas por la municipalidad.

En la determinación de la contribución especial por obras públicas, las municipalidades calcularán el monto, teniendo en consideración el mayor valor que adquiera la propiedad beneficiada por efecto de la obra municipal. En ningún caso, las municipalidades podrán

¹⁷ El ajuste es aplicable a las transferencias que se realicen a partir del 1 de febrero de cada año.

establecer cobros por contribución especial por obras públicas cuyo destino sea ajeno a cubrir el costo de inversión total o un porcentaje de dicho costo, según lo determine el concejo municipal.

Las municipalidades emitirán las normas procesales para la recaudación, fiscalización y administración de las contribuciones

2.4 Componentes del tributo

Los componentes del tributo son el hecho generador, el contribuyente, la base de cálculo y la tasa.

Hecho Generador: Es la acción o situación determinada en forma expresa por la Ley para tipificar un tributo y cuya realización da lugar al nacimiento de la obligación tributaria. También se conoce como hecho imponible.

Contribuyente: Persona natural, jurídica, empresa o sucesión indivisa que realiza una actividad económica, que de acuerdo con la Ley, constituye un hecho generador, dando lugar al pago de tributos y al cumplimiento de obligaciones formales.

Base de Cálculo: Se refiere a la cantidad numérica expresada en términos de medida, valor o magnitud sobre la cual se calcula el impuesto. También se conoce como base imponible.

Tasa: También llamada alícuota. Es el valor porcentual establecido de acuerdo con la Ley para aplicarse a la base imponible, a fin de determinar el monto del tributo que el contribuyente debe pagar al Fisco. No se debe confundir con la tasa que es un tipo de tributo.

Los componentes de los principales tributos están detallados en el contenido de Cuarto de Secundaria.

3. LA LABOR ADUANERA DE LA SUNAT

El comercio exterior es una variable de todo sistema económico que trata de la importación, exportación, circulación o tránsito de mercancías de un país. El mercado exterior permite a un país, como vendedor de bienes, colocar sus excedentes de producción, y obtener, en calidad de comprador, aquéllos que por razones económicas no es conveniente producirlos por sí mismo¹⁸.

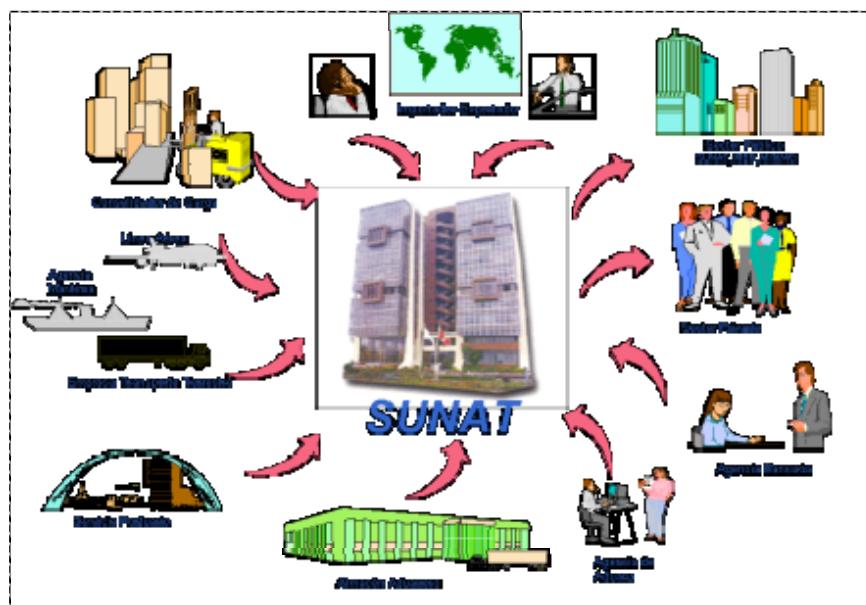
Históricamente, el control del comercio exterior ha estado a cargo de la aduana. Recordemos que el 2 de octubre de 1773, el Virrey Don Manuel Amat y Juniet creó la primera aduana en el Perú.

El 12 de julio del 2002, el Gobierno dispuso la fusión de la SUNAT con ADUANAS mediante un proceso de absorción (Decreto Supremo N° 061-2002-PCM). A partir de enero del 2003, la SUNAT desarrolló formalmente la labor aduanera (ver Gráfico N° 2).

La SUNAT interactúa con todos los agentes y usuarios que participan en el comercio exterior (importadores, exportadores, bancos, agencias de aduana, almacenes y agencias de transporte, entre otros). (ver Gráfico N° 2)

¹⁸ Fuente: "Impuestos al Comercio Exterior" de Juan Álvarez Villagómez & Jorge Álvarez Álvarez. Introducción.

Gráfico N° 02



3.1. Potestad Aduanera

Según la Comunidad Andina, la potestad aduanera se refiere al conjunto de facultades y atribuciones que tiene la autoridad aduanera para controlar el ingreso, permanencia, traslado y salida de mercancías, unidades de carga y medios de transporte, hacia y desde el territorio aduanero nacional, y para hacer cumplir las disposiciones legales y reglamentarias que regulan el ordenamiento jurídico aduanero.

En consecuencia, la SUNAT es la encargada de la administración, recaudación, control y fiscalización del tráfico internacional de mercancías, medios de transporte y personas dentro de nuestro territorio nacional. Por lo tanto, regula y controla diversos regímenes y operaciones aduaneras; entre las principales tenemos la importación y la exportación.

Uno de sus objetivos es la facilitación del comercio exterior para promover la competitividad de las exportaciones en los mercados internacionales.

Gráfico N° 03

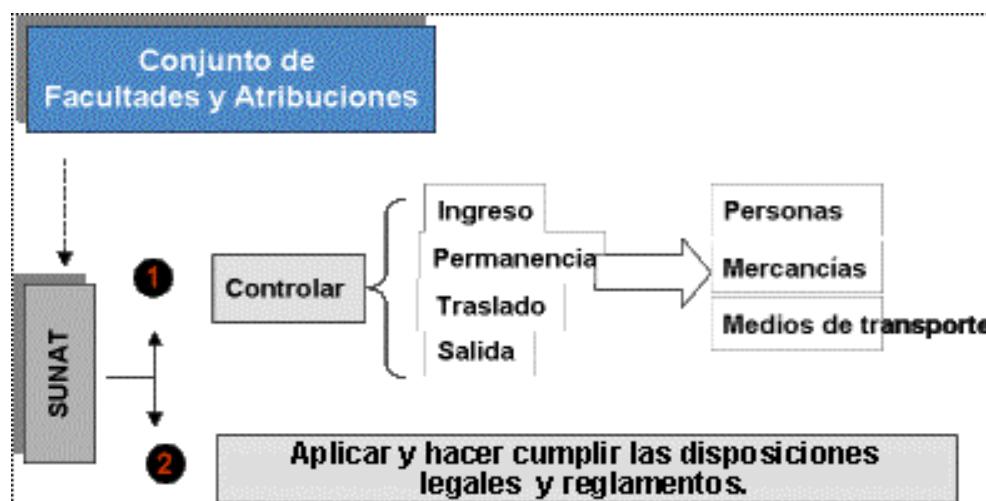
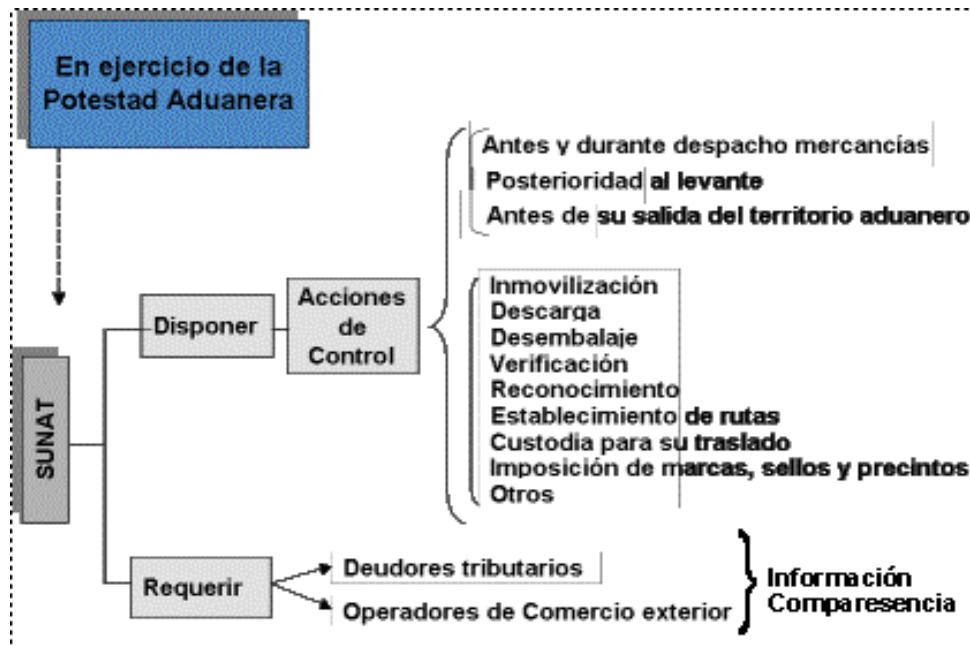


Gráfico N° 04



3.2. Territorio Aduanero

Es la parte del territorio nacional que incluye el espacio acuático y aéreo en el que es aplicable la legislación aduanera. Las fronteras del territorio aduanero coinciden con las del territorio nacional (ver Gráfico N° 5).

La SUNAT establece los lugares habilitados para el ingreso y salida de mercancías, donde se deberán someter al respectivo control, presentando su correspondiente manifiesto de carga¹⁹ y demás documentos de acuerdo con la ley.

3.3. Lugares habilitados

Son los espacios del territorio aduanero que han sido autorizados para el ingreso y salida de mercancías, en los cuales la SUNAT ejerce su potestad aduanera. Se conoce como zona primaria y comprende los recintos aduaneros, espacios acuáticos o terrestres destinados o autorizados para las operaciones de desembarque, embarque, movilización o depósito de las mercancías, las oficinas, locales o dependencias destinadas al servicio directo de una aduana, aeropuertos, predios y caminos habilitados y cualquier otro sitio donde se cumplen normalmente las operaciones aduaneras.

El tratamiento aplicable a las mercancías que se encuentran bajo la potestad aduanera se conoce como régimen aduanero.

Es necesario indicar que las mercancías, antes de su salida del país o cuando recién ingresan a nuestro territorio, se internan temporalmente en los almacenes aduaneros²⁰ donde el dueño o consignatario deberá realizar sus trámites ante la SUNAT para someterla a la destinación aduanera²¹.

¹⁹ Manifiesto de Carga.- Documento en el cual se detalla la relación de la mercancía que constituyen carga de un medio o de una unidad de transporte, y expresa los datos comerciales de las mercancías.

²⁰ Almacenes aduaneros.- Locales abiertos o cerrados destinados a la colocación temporal de las mercancías mientras se gestiona su despacho, cuya administración puede estar a cargo de la administración aduanera, de otras dependencias públicas o de personas privadas; entiéndase como tales a los terminales de almacenamiento y depósitos aduaneros autorizados.

²¹ Destinación Aduanera.- Manifestación de voluntad del dueño, consignatario o remitente de la mercancía que, expresada mediante la declaración, indica el régimen, operación y/o destino aduanero que deba darse a las mercancías que se encuentran bajo la potestad aduanera.

Gráfico N° 05



3.4. Régimen Aduanero de Importaciones

Es el régimen aduanero que permite el ingreso legal de mercancías provenientes del exterior. Puede ser:

- Importación definitiva: Cuando será destinada al consumo en el territorio nacional.
- Importación temporal: Cuando será destinada para reexportación en el mismo Estado.

Se puede importar todo tipo de mercancía con excepción de aquéllas que están prohibidas o restringidas.

3.4.1 Mercancías Prohibidas

Son aquéllas que no se pueden importar. Por ejemplo: neumáticos usados, mezcalina, clorhidratos diversos, harinas con bromato, repuestos usados de autos y ropa usada, entre otros.

3.4.2 Mercancías Restringidas

Son aquéllas que requieren contar con la autorización emitida por la entidad competente, la que debe cumplir con las formalidades establecidas. Sólo será posible su importación, si obtiene la correspondiente autorización del sector competente, como son el Servicio Nacional de Sanidad Agraria y Instituto Nacional de Recursos Naturales (Ministerio de Agricultura), Dirección de Insumos Químicos y Productos Fiscalizados y Viceministerio de Pesquería (Ministerio de la Producción), Dirección General de Medicamentos, Insumos y Drogas (Ministerio de Salud), Dirección General de Control de Servicios de Seguridad, Control de Armas, Munición y Explosivos de Uso Civil (Ministerio del Interior), Instituto

Nacional de Cultura, Biblioteca Nacional o Archivo General de la Nación (Ministerio de Educación), entre otras entidades.

Por ejemplo, la importación de armas, municiones, explosivos y artículos conexos de uso civil requiere la autorización de la DISCAMEC del Ministerio del Interior y la importación de medicinas necesita la autorización de la DIGEMID del Ministerio de Salud.

3.4.3 Sistema de Control

Para controlar el ingreso de mercancías al territorio nacional, la SUNAT aplica el sistema de canales. El sistema asigna un color a las declaraciones únicas de Aduanas (DUA), según diversos factores de riesgo.

- a) CANAL VERDE: Las declaraciones únicas de Aduanas (DUA) no requieren de revisión documentaria ni reconocimiento físico. La mercancía es de libre disponibilidad del importador una vez que canceló los derechos arancelarios y demás tributos de importación.
- b) CANAL NARANJA: Las DUA seleccionadas a este canal son sometidas únicamente a una revisión documentaria.
De estar conforme, la SUNAT procederá a autorizar su retiro.
- c) CANAL ROJO: Las DUA seleccionadas a este canal son objeto de reconocimiento físico; es decir, se abre el contenedor y se revisa si el contenido coincide con lo declarado.
De estar conforme, la SUNAT procederá a autorizar su retiro.

3.4.4 Aranceles

Los aranceles o derechos de Aduana son los impuestos establecidos a las mercancías que ingresan al territorio aduanero. Se aplican según el Arancel de Aduanas, que es un documento que contiene la relación de mercancías y sus respectivas tasas arancelarias (porcentajes que deben pagar). Las mercancías están ordenadas según un código numérico (partida arancelaria), que es elaborado según la Nomenclatura Arancelaria Común de la Comunidad Andina para armonizar la denominación de las mercancías.

Así, las importaciones están sujetas al Arancel Ad Valorem (con tasas de 0%, 9% y 17%, según sea el caso). Además, si es aplicable el Impuesto General a las Ventas (17%) más el Impuesto de Promoción Municipal (2%).

Adicionalmente, las importaciones pueden estar gravadas por:

- Impuesto Selectivo al Consumo.
- Derechos específicos.
- Derechos correctivos provisionales Ad Valorem.
- Derechos antidumping y compensatorios.
- Percepción del IGV.

3.4.5 El trámite de importación

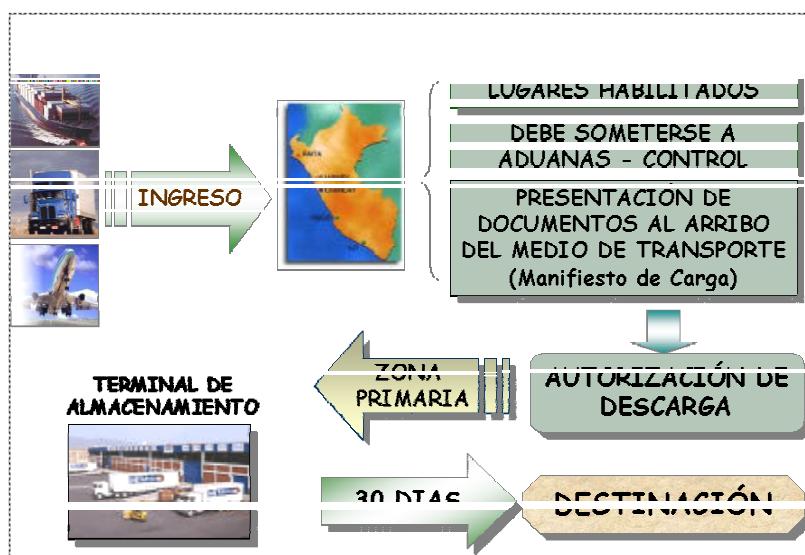
Luego de ingresar al país por un lugar habilitado por la SUNAT, el importador presenta los documentos respectivos y es autorizado para la descarga. Las mercancías ingresan a un terminal de almacenamiento (zona primaria) y el importador tiene un plazo de 30 días para señalar a la SUNAT el destino de la mercancía y proceder a la nacionalización; es decir, a retirarlo del almacén para su uso o consumo.

En términos generales, los documentos exigibles para su trámite ante la SUNAT son:

- a) DOCUMENTO DE TRANSPORTE: conocimiento de embarque, guía aérea o carta porte, según medio utilizado. Excepcionalmente, se puede utilizar una Declaración Jurada de transporte, cuando el importador, dueño o consignatario efectúa el traslado de la mercancía por sus propios medios.

- b) FACTURA o documento equivalente y/o declaración jurada de valor según la modalidad de importación.
- c) COMPROBANTE DE PAGO para el caso en que se efectúen transferencias de bienes antes de su destinación a consumo, excepto en los casos señalados en los procedimientos.
- d) CARTA PODER NOTARIAL para el despacho simplificado, cuando el despacho lo realice un tercero en representación del importador, dueño o consignatario.
- e) OTROS DOCUMENTOS DE ACUERDO CON LA NATURALEZA DEL DESPACHO, conforme a las disposiciones específicas sobre la materia.

Gráfico N° 06



3.5 Régimen Aduanero de Exportaciones

Es el régimen aplicable a las mercancías en libre circulación que salen del territorio aduanero peruano al exterior. En este régimen no hay pago de tributos, pues se trata de promover las exportaciones.

La exportación puede ser temporal o definitiva. La exportación definitiva ocurre cuando la mercancía es usada o consumida en el exterior. La exportación temporal se presenta cuando la mercancía sale del país por un tiempo determinado y luego retorna. Por ejemplo, máquinas que salen para su presentación en una feria.

Es importante indicar que la exportación definitiva no procederá para mercancías que sean patrimonio cultural y/o histórico de la Nación, así como otras de exportación prohibida y restringida.

Por ejemplo, está prohibida la exportación de flora y fauna en peligro de extinción y las drogas. Mientras que la salida de patrimonio cultural y/o histórico de la Nación está restringida, pues la exportación temporal requiere de la autorización del Instituto Nacional de Cultura (INC). Por ejemplo, los restos arqueológicos del Señor de Sipán salieron de nuestro país con autorización del INC para su exhibición en diferentes museos de Estados Unidos, luego de lo cual fueron traídos nuevamente al país.

3.5.1 El trámite de exportación

Para ser exportadas, las mercancías deberán de ingresar a un terminal de almacenamiento autorizado por la SUNAT e inmediatamente el interesado podrá realizar su trámite de exportación ante la administración aduanera. Se debe tener en cuenta que,

si el valor de la mercancía es menor o igual a US\$ 2 000.00 dólares americanos, el interesado podrá realizar su propio trámite. Si el monto de la importación es mayor a esa cifra, tendrá que contratar los servicios de un agente de aduana.

Los documentos que deberá adjuntar son:

- Declaración Única de Aduanas (DUA)
- Documento de Transporte
- Factura
- Guía de Remisión cuando corresponda
- Certificados, permisos especiales, cuando corresponda.

3.5.2 Exporta Fácil

Es un mecanismo promotor de exportaciones diseñado principalmente para el micro y pequeño empresario, mediante el cual podrá acceder a mercados internacionales.

Esto ha sido posible gracias a la participación interinstitucional de la SUNAT, SERPOST, PROMPERU, Ministerio de Transportes y Comunicaciones - MTC, MI EMPRESA, Ministerio de Economía y Finanzas - MEF, Ministerio de Relaciones Exteriores - MRE, Agencia Peruana de Cooperación Internacional - APCI, Ministerio de Trabajo y Promoción Social - MTPS, Ministerio de Comercio Exterior y Turismo - MINCETUR y Concejo Nacional de Competitividad - CNC.

Para tal fin, la SUNAT ha simplificado sus procesos de trámite aduanero, permitiendo la exportación de sus mercancías desde la comodidad de su hogar, oficina o cabina de Internet, de una forma simple, económica y segura.

El Exporta Fácil brinda los siguientes beneficios:

- Exportar desde cualquier punto de nuestro país.
- Colocar sus productos en otros países.
- Un trámite aduanero: gratuito, ágil y sencillo.
- Reducción de tarifas y tiempos de llegada

3.6 La importancia del control aduanero

Imaginemos que sucedería si las mercancías ingresaran o salieran libremente del país sin control alguno. Si esto fuera así, se podría dar el caso que las medicinas tuvieran elementos nocivos para la salud, que los alimentos no fueran aptos para el consumo humano, que los juguetes tuvieran sustancias tóxicas o que los libros tuvieran información que atente contra nuestros símbolos nacionales o que el mapa de nuestro país estuviera mutilado.

El control aduanero es necesario para asegurar el cabal cumplimiento de las normas legales que regulan el tráfico internacional de mercancías, a fin de proteger la salud pública, la soberanía nacional, la flora, la fauna, el medio ambiente, el patrimonio cultural, así como promover el desarrollo de la industria y el comercio formal para el bienestar de la población.

3.7 Trámite Aduanero Especial

Existe un trámite aduanero especial que todos lo utilizamos constantemente cuando salimos o retornamos del extranjero que es el Trámite de Equipaje y Menaje de Casa.

Equipaje: Se refiere a todos los bienes nuevos o usados que un viajero pueda necesitar razonablemente, siempre que se advierta que son para su uso o consumo, de acuerdo con el propósito y duración del viaje; y que por su cantidad, naturaleza o variedad se presume que no están destinados al comercio.

Menaje de Casa: Es el conjunto de muebles y enseres del hogar, nuevos o usados, de propiedad del viajero y/o su familia, en caso de una unidad familiar.

La relación de bienes considerados como equipaje y que están inafectos al pago de derechos, puede ser consultada en www.sunat.gob.pe.

4. LA LUCHA CONTRA LA EVASIÓN TRIBUTARIA Y EL CONTRABANDO

Uno de los principales retos de la SUNAT es reducir los índices de evasión y contrabando. De esta manera, se podrá mejorar la recaudación y el Estado tendrá mayores recursos para financiar los bienes y servicios públicos en beneficio de la sociedad en su conjunto.

4.1 La evasión

Es el incumplimiento, por acción u omisión, de las leyes tributarias, que implica dejar de pagar en todo o en parte los tributos.

Entre las formas de evasión, tenemos:

- No emitir comprobantes de pago.
- No declarar la venta o ingreso obtenido.
- No pagar impuestos que le corresponden como el Impuesto a la Renta o el Impuesto General a las Ventas.
- Apropiarse del IGV pagado por el comprador.
- Entregar comprobantes falsos.
- Utilizar comprobantes de pago de empresas inexistentes para aprovechar indebidamente del crédito fiscal.
- Utilizar doble facturación.
- Llevar los libros contables de manera fraudulenta.

Es importante diferenciar la evasión de la elusión tributaria. La elusión tributaria es aquella acción que, sin infringir las disposiciones legales, busca evitar el pago de tributos mediante la utilización de figuras legales atípicas o adecuaciones de forma a la normatividad vigente; es decir, no se violan las leyes vigentes.

CAUSAS

- El egoísmo natural de la persona para desprenderse de una parte de sus ingresos en beneficio del bien común, lo que demuestra una escasa formación cívico-tributaria y de solidaridad.
- La existencia de un desequilibrio entre la carga tributaria y la capacidad económica de los contribuyentes.
- El aumento de las tasas de los impuestos. Los estudios sobre la materia revelan que a mayores tasas, mayores son los niveles de evasión.
- El establecimiento de exoneraciones para algunos sectores económicos o zonas geográficas que son utilizadas de manera incorrecta.
- La desconfianza sobre el acierto con que el Estado administra los recursos.
- La emisión de normas tributarias complicadas y complejas, lo que atenta contra la simplicidad y la neutralidad en la aplicación de los tributos.
- La inestabilidad tributaria originada por la modificación constante de las normas.
- La falta de conciencia tributaria. Un ejemplo es la no exigencia del comprobante de pago para obtener una rebaja en el precio, o simplemente porque le resulta indiferente. Otro ejemplo es la obtención de ganancias ilícitas, sorprendiendo la buena fe de la Administración Tributaria mediante la simulación de actividades y documentos a favor de terceros.

CONSECUENCIAS

- No permite que el Estado cuente con los recursos necesarios para brindar los servicios básicos a la población, especialmente a la de menores recursos.
- Es un factor de generación de un déficit fiscal, lo que origina que, para cubrirlo, se creen nuevos tributos, aumenten las tasas o se obtengan créditos externos.
- Aumenta la carga tributaria a los buenos contribuyentes. Esto se debe a que la creación de más tributos o el aumento de las tasas de los tributos ya existentes afecta a los que ya cumplen con sus obligaciones y no a los evasores. Por ello, es necesario ampliar la base contributiva, incorporando a los evasores que poco o nada tributan.
- Demanda un mayor esfuerzo de la sociedad. Si para cubrir el déficit originado por los evasores, se solicitan préstamos externos, lo que origina el pago de intereses, significa mayores gastos para el Estado. En consecuencia, toda la sociedad deberá hacer un esfuerzo para pagar los gastos ocasionados por quienes se valieron de malas artes para no pagar los impuestos que le corresponden.
- Atentan contra el desarrollo económico del país porque no permiten que el Estado pueda redistribuir el ingreso entre la población, a partir de la provisión de más y mejores servicios.

4.2 El contrabando

Es la entrada o salida clandestina en el territorio nacional, sin el respectivo trámite aduanero. De esta manera, valiéndose de astucia, engaño o ardid, se dejan de pagar los tributos correspondientes y se defrauda al Estado.

Según la Ley de los Delitos Aduaneros (Ley N° 28008), ingresar mercancías extranjeras al territorio nacional o extraer mercancías hacia el exterior en forma clandestina, eludiendo o burlando el control aduanero, constituye un delito cuando el monto de las mercancías es mayor a dos (2) Unidades Impositivas Tributarias (UIT). Este caso se sanciona con pena privativa de libertad no menor de cinco ni mayor de ocho años.

Por ejemplo, si ingresamos al país cuatro computadoras portátiles y las escondemos para no declararlas, cometemos contrabando.

Se comete el contrabando cuando:

- Se dispone de la mercadería que ha ingresado al país, sin contar con la autorización de la SUNAT.
- Se consume, almacena, utiliza o dispone mercancía que no ha pagado tributos y que está siendo trasladada para su reconocimiento físico.
- Se conduce cualquier medio de transporte dentro del territorio nacional, embarcar, desembarcar o transbordar mercancías que no han sido sometidas a control aduanero.
- Se intenta introducir o se introduce mercancías al territorio nacional burlando el control aduanero, utilizando cualquier documento aduanero que no le corresponda.

Los tipos más comunes son:

Hormiga: Camuflado en el equipaje y el cuerpo de los personas de condición humilde que pasan la frontera.

Caleta: Camuflado en compartimentos de vehículos.

Pampeo: Utilizan vías alternas, pampas o trochas.

Culebra: Gran número de camiones de carga pesada (convoy).

Chacales: Personas contratadas para utilizar indebidamente la franquicia de la zona franca de Tacna.

Carrusel: Utilización repetida de un documento aduanero que se adultera con ese fin.

| CAUSAS |
|--|
| <ul style="list-style-type: none"> • Falta de conciencia tributaria. • Poca presencia del Estado en zonas de frontera. • Desocupación. • Bajo poder adquisitivo de los habitantes de la región. • Apoyo de la población y hostilidad a las autoridades. • Crimen organizado. • Fronteras muy extensas. • Bajo riesgo de detección. • Ventaja comparativa de precios de las mercancías de países vecinos sobre los nacionales. • Zonas inhóspitas e inaccesibles para realizar operativos y patrullajes. • No se aplican sanciones ejemplares. |

CONSECUENCIAS

- Menores recursos para el Estado.
- Competencia desleal de productos extranjeros.
- Desincentivo para la industria y el comercio nacional, lo que afecta el desarrollo.
- El Estado debe orientar recursos para controlar el contrabando.
- Efecto imitación del resto de la comunidad de la zona.
- Clima de violencia.
- Zonas geográficas al margen del control aduanero y policial.

4.3 Las acciones de la SUNAT

Para combatir la evasión y el contrabando, como parte de su Plan Estratégico, la SUNAT desarrolla una serie de actividades como:

A. Tributos Internos

- Operativos de inscripción en el RUC.
- Operativos de entrega de comprobantes de pago, sustentación de posesión de mercaderías y control móvil.
- Generación de riesgo por medio de acciones de verificación y auditorías a los contribuyentes.

B. Aduanas

- Intensificación de controles aduaneros en zona primaria y secundaria.
- Operativos de represión del contrabando.

4.4 El rol de los ciudadanos

Sin embargo, a pesar del trabajo de la SUNAT, estos problemas continúan. La razón principal es que la conciencia tributaria es muy baja y hay mucha tolerancia a la evasión en la población.

En consecuencia, el control del incumplimiento no debe ser una tarea exclusiva de la Administración Tributaria.

Recuerde que la evasión tributaria y el contrabando nos perjudican a todos. Por este motivo, quienes formamos parte de la sociedad, debemos:

- Declarar y pagar los tributos con veracidad.
- No comprar contrabando.
- Denunciar a los que evaden y a los que venden mercadería de contrabando.
- Exigir nuestro comprobante de pago.

Hacer lo que esté a nuestro alcance para erradicar la evasión y el contrabando.

Por lo tanto, la formación de las futuras generaciones es fundamental para formar mejores ciudadanos y reducir los niveles de evasión y contrabando.